



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 18 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-INR-000651-001, Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR, Resolución Administrativa N° 005-2025-SA-OEA-INR, Resolución Administrativa N° 020-2025-SA-OEA-INR, Nota Informativa N° 313-2025-OL-INR, la Oficina de Logística señala que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de sonda vesical tipo nelaton", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR de fecha 09 de enero del 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, delega las funciones de máxima autoridad en el ámbito administrativo y en materia de Contrataciones del Estado, al responsable de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2025-SA-OEA-INR de fecha 13 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2025-SA-OEA-INR de fecha 17 de febrero del 2025, se aprobó la tercera (03) modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2025, incluyéndose el procedimiento de selección para la adquisición de sondas vesical tipo nelaton;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 41°, numeral 41.1, señala que, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 42.3 precisa que, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de



reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que **procede efectuar la entrega parcial del terreno**, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA; y en uso de sus facultades por Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR como Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el presente año y delega entre otros la facultad de aprobar el expediente de contratación y los expedientes técnicos de obra, artículo 2°, numeral 2.1, literal e);

Que, en atención a lo informado por la Oficina de Logística con nota informativa N° 313-2025-OL-INR, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025-OEC-INR para la contratación de bienes "Adquisición de sonda vesical tipo nelaton", por un valor estimado de S/ 240,590.00, con la fuente de recursos ordinarios.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, cumpla en ejecutar la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.


Mg. Ing. Ivan Josue Patomino Zarate
CIP N° 158254
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU - JAPON

IPZ/eag

Distribución:

() Oficina de Logística

() Responsable del Portal Web del INR

